

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada GLORIA ALEJANDRA QUIJANO DUQUE se notificó personalmente de la actuación, mediante comunicación electrónica con confirmación de recibido de 27 de enero de 2023, según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (índice 005).

2. Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso ingresó al Despacho sin que feneciera el termino de traslado de la demanda, proceda Secretaría a contabilizar el mismo como corresponda. **Procédase de conformidad.**

3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a985c27f7b9989cba1be108136e8976449a772737fc2e285cc3327bf43f83b**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>